



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-561**  
4 de mayo de 2022

*“Por medio de la cual se hace una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO22-126 del 23 de marzo de 2022, remitió el Acuerdo CSJBOA22-254 del 16 de marzo de 2022, por medio del cual se formuló ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de secretario de Juzgado Municipal Nominado.

Que, por mensaje de datos del 21 de abril de 2022, remitido desde el correo electrónico institucional del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco se recibió, entre otra documentación, la Resolución No. 2 del 18 de abril de 2022, por medio de la cual se decidió, *“NÓMBRESE en el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR, a la Dra. LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1047367610, quien encabeza la lista de aspirantes que mostraron interés en ser nombrados en dicho cargo en ese despacho, formulada por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo CSJBOA22-254 de 16 de marzo de 2022”*, acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 21 de abril de 2022, en la que se consignó que *“compareció la abogada LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO, identificada con C.C N° 1.047.367.610, con el fin de tomar posesión en el cargo de SECRETARIA MUNICIPAL NOMINADA- EN PROPIEDAD”*.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Lina Sofía Martínez Salcedo, en el cargo de secretario de juzgado municipal nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



## RESUELVE

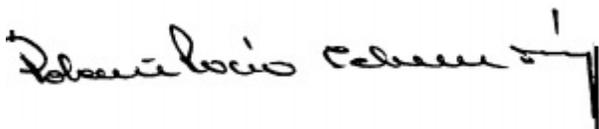
**ARTICULO 1°:** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Lina Sofía Martínez Salcedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.367.610, en el cargo en propiedad de secretaria de juzgado municipal nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco.

**ARTICULO 2°:** Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

**ARTICULO 3°:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP PRCR/MFRT